

Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar

Colegio San Manuel

El presente Reglamento concibe la Evaluación como un proceso permanente, parte de las acciones sistemáticas formativas, destinado a la búsqueda constante de antecedentes válidos y confiables, los que analizados y organizados generan información útil acerca de los progresos de los educandos, en su proceso de aprendizaje y de su formación como una persona integral.



2016



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

INTRODUCCION

El Colegio Particular Subvencionado San Manuel está ubicado en la comuna de Melipilla, es un establecimiento cooperador de la Función Educacional del Estado según Decreto N° 347 del 21 de Febrero del año 1992. Imparte educación en los niveles Pre Básico, Educación General Básica y Educación Media Científico Humanista. Atiende a una población de 586 alumnos provenientes del área urbana y rural de la comuna y de otras comunas aledañas como María Pinto, San Pedro, Alhué, El Monte, etc. La principal tarea del Colegio es colaborar al pleno desarrollo del alumno, junto con potenciar sus aptitudes, fomentar la capacidad crítica respecto de la sociedad, desarrollando los valores que están presente en nuestro Proyecto Educativo.

La propuesta pedagógica está orientada a incrementar la calidad de los aprendizajes a través de procesos de innovación curricular con un enfoque constructivista integral de la educación, considerando el Proceso de Evaluación como fuente de mejoramiento del quehacer pedagógico bajo un paradigma inclusivo del aprendizaje.

Para efectos de cumplir con el Decreto Supremo Exento N° 511 del 8 de Mayo de 1997 y los decretos 112 /1999 y 83 /2001 que faculta a los Establecimiento Educativos para determinar aspectos administrativos del proceso de Evaluación Educativa; en concordancia con la normativa expresada en el mismo Decreto, se presenta a continuación la actualización del reglamento que regirá la evaluación y promoción escolar de los alumnos a partir del año escolar 2016.

En la elaboración del presente Reglamento han sido parte activa los Directivos y el Consejo de Profesores en reuniones para estudio y análisis al término del año escolar 2015.

MARCO CONCEPTUAL

El presente Reglamento concibe la Evaluación como un proceso permanente, parte de las acciones sistemáticas formativas, destinado a la búsqueda constante de antecedentes válidos y confiables, los que analizados y organizados generan información útil acerca de los progresos de los educandos, en su proceso de aprendizaje y de su formación como una persona integral para, consecuentemente, dar origen a la toma de decisiones en el plano educativo y de desarrollo integral de los niños, niñas y jóvenes.



Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar

Colegio San Manuel

2016

FUNDAMENTOS

El objetivo del Proyecto Educativo Institucional es:

Desarrollar en los educandos competencias intelectuales, sociales, afectivas y valóricas que los lleven a ser personas íntegras, con una identidad propia capaz de enfrentar los cambios del mundo actual, asumiendo su vida en forma responsable y tomando decisiones en su beneficio y para la sociedad.

Principios Rectores de la Reforma Educacional

Planteados por las políticas educacionales de Estado, que impulsa el Gobierno de Chile orientadas hacia el logro del Objetivo de Mejorar la calidad y equidad de las oportunidades Educativas.

Decretos:

Educación Básica: Decreto Supremo 433 /2012; 439/2012; 614/2013 y 369/2015

Educación Media: Decreto Supremo de Educación N° 220, de 1998, que establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la Enseñanza Media y fija normas generales para su aplicación.

Decreto 254 del año 2009: Modifica Decreto Supremo N° 220, de 1998, del Ministerio de Educación que establece los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de la Educación Media y Fija normas generales para su aplicación.

Concepto de Evaluación

La evaluación es un proceso continuo que tiene por objetivo monitorear, evaluar y corregir, cuando sea necesario, aspectos fundamentales del aprendizaje de los alumnos/as en el proceso pedagógico. La evaluación posee un carácter planificado y riguroso, lo cual permite la reflexión del docente una vez que ella se ha aplicado en sus tres momentos, es decir, en su etapa diagnóstica, de proceso y final.



Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar

Colegio San Manuel

2016

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1º: El presente Reglamento rige a partir de Marzo del año 2016.

ARTICULO 2º: El año escolar comprenderá dos periodos lectivos, de acuerdo al régimen **semestral** adoptado por el establecimiento.

ARTICULO 3º: El año escolar tendrá la duración que estipulan los decretos bases de Enseñanza Básica y Media y distribuidos según la organización que indica en el Calendario Escolar vigente:

NIVELES	HORAS CRONOLOGICAS	HORAS PEDAGOGICAS	HORAS RECREO
1º y 2º Básico	24 Hrs.	32 horas	3 Hrs y 30 minutos
3º a 8º Básico	35 Hrs. y 25 minutos	38 horas	3 Hrs y 30 minutos
1º a 4º Medio	38 Hrs. y 30 minutos	42 horas	3 Hrs y 30 minutos

ARTICULO 4º: El presente reglamento se entregará por escrito a los apoderados al momento de la matrícula. También será difundido en la primera reunión de apoderados y a través de la publicación en la página web del colegio: www.colegiosanmanuel.cl

ARTICULO 5º: La Dirección de establecimiento presentará una propuesta del Reglamento de Evaluación al Consejo General de Profesores al término del año lectivo. Las observaciones quedarán registradas en acta, refrendada por las firmas de todos los docentes. Este consejo tendrá carácter resolutivo.



Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar

Colegio San Manuel

2016

TITULO II: DE LAS EVALUACIONES

ARTICULO 6º: La evaluación de los estudiantes considerarán los Objetivos de Aprendizaje (OA) y Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT) de todas las asignaturas.

ARTICULO 7º: Se considerarán los siguientes momentos y funciones de la evaluación:

- a) Diagnóstica: Permite determinar el estado de desarrollo de ciertas destrezas y actitudes básicas para iniciar o consolidar un aprendizaje. También para verificar la presencia o ausencia de ciertos conocimientos de dominio previo para operar o no con su reforzamiento. Puede aplicarse en cualquier momento del proceso educativo, con distintos procedimientos y a diversos aprendizajes.
- b) Formativa: Permite detectar y corregir las deficiencias del proceso educativo antes que deteriore las próximas etapas del mismo. Proporciona, tanto al docente como a los estudiantes, la retroalimentación necesaria para optimizar el proceso.
- c) Acumulativa o Sumativa: Permite juzgar el grado en que se alcanzaron los Objetivos de aprendizajes, obteniéndose una síntesis de evidencias derivadas de diferentes procesos evaluativos. Esta síntesis, generalmente, se expresa con un símbolo (numérico o su equivalente conceptual).
- d) Diferenciada: Es aquella que se aplicará a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales que pueden ser Permanentes o Transitorias. Para tal efecto, se utilizarán procedimientos e instrumentos adecuados y de ser necesario, distintos al de aplicación general del curso para obtener información veraz del avance en los aprendizajes de aquellos estudiantes que tengan dificultades para desarrollar normalmente el proceso educativo.

ARTICULO 8º: Para determinar los logros de los Objetivos de aprendizaje y Objetivos de Aprendizaje Transversales (Capacidades y Valores), el profesor dispondrá de diversos tipos de procedimientos evaluativos, como por ejemplo:

A).- PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

En el colegio se evaluarán los objetivos a través de variados procedimientos:

A.1 Procedimiento Evaluativo de Observación.

Observación: Espontánea y/o estructurada

Se utilizará para registrar comportamientos, reacciones, realizaciones de tareas, trabajo individual, trabajo grupal, cómo manipulan y organizan elementos, cómo



Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar

Colegio San Manuel

2016

representan, dramatizan, crean y recrean; Cómo exponen ideas, diseñan y construyen; Cómo participan, se apoyan entre sí llegando a establecer acuerdos. También será usada si el profesor así lo determina, para la revisión de cuadernos y carpetas de trabajo, apreciar caligrafía, ortografía, orden y claridad de notas y apuntes personales.

Estas observaciones serán registradas en:

- Listas de comprobación de Cotejo.
- Escala de apreciación numérica, gráfica o descriptiva.
- Registro anecdótico.
- Rúbrica.

A.2 Procedimiento Evaluativo de Informe.

Se utilizará para formular preguntas y dialogar con los alumnos sobre sí mismo u otras personas, situaciones o hechos específicos. Estos informes serán registrados en Cuestionarios e Inventarios.

A.3 Procedimiento de Pruebas Escritas.

a.- Pruebas escritas: Objetivas, Cuestionarios y/o de Ensayo.

b.- Otras: Mezclas entre tipos, de creación particular del docente.

A.4 Otros Procedimientos Evaluativos.

De acuerdo a quién realiza la evaluación existirá:

- a) Autoevaluación: El estudiante evalúa sus propias actuaciones. Favorece el logro de los Objetivos Fundamentales y la meta cognición. Incentiva el aprendizaje.
- b) Coevaluación: Evaluación conjunta. De acuerdo al nivel de competencia, permite una participación e interacción entre estudiantes y profesores. Favorece la tolerancia, la meta cognición y los aprendizajes colaborativos.

El profesor debe exponer con claridad la pauta de evaluación y asignar una ponderación entre un 10% a 20% de la nota con que califique estas actividades, así los alumnos sabrán que se espera de ellos y además podrán conocer la definición de los parámetros con los cuales serán medidos

- c) Heteroevaluación: Valoración que realiza el profesor de un estudiante o grupo en relación a su actuación, rendimiento, producto, etc.



Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar

Colegio San Manuel

2016

ARTICULO 9º: De acuerdo a los participantes involucrados y a las relaciones que entre ellos se establezcan, el carácter del instrumento de evaluación será:

- a) Individual: aquel que compromete exclusivamente los logros y capacidades personales del estudiante.
- b) Bipersonal: aquel que permite el trabajo dual-colaborativo.
- c) Grupal: aquel que permite el aprendizaje constructivo y por descubrimiento.

ARTICULO 10º: La cantidad de calificaciones diarias aplicadas a un curso no pueden exceder de:

- a) Una (1) evaluación coeficiente 2.
- b) Dos (2) teóricas coeficiente 1.
- c) Una (1) teórica coeficiente 1 y/o una (1) práctica coeficiente 1.
- d) Una (1) evaluación coeficiente 2 y/o una (1) práctica coeficiente 1.

ARTICULO 11º: Las calificaciones de las evaluaciones escritas (Pruebas Objetivas) deben ser entregadas como plazo máximo, a la semana siguiente de su aplicación. En el caso de pruebas de desarrollo el plazo será de dos semanas. En ambos casos se realizará la retroalimentación correspondiente y quedarán las pruebas parciales a disposición de los estudiantes.

ARTICULO 12º: Los trabajos de investigación sean teóricos, prácticos u otros deberán ser corregidos de acuerdo a la pauta entregada por UTP, (diseñada por los docentes en GPT) y ser devueltos con su calificación correspondiente en un plazo no superior a dos semanas de clases después de la entrega del trabajo, realizándose la retroalimentación correspondiente y quedarán los trabajos y pautas de evaluación a disposición de los estudiantes.

ARTICULO 13º: El profesor debe evaluar y registrar las calificaciones parciales pendientes de los alumnos antes del término del mes en el cual le correspondía ser evaluado, de lo contrario debe informar a UTP la situación particular del alumno que no posee evaluación

ARTICULO 14º: Los alumnos y alumnas podrán eximirse de una asignatura de acuerdo a lo dispuesto en los decretos 112/97 (art. 5º); 112/99 (art. 4º) y decreto 83 (art. 6º)



Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar

Colegio San Manuel

2016

El procedimiento a seguir será el siguiente:

El Director del Establecimiento, previa consulta al Profesor Jefe de curso y al Profesor de la asignatura correspondiente, podrá autorizar, en caso debidamente fundamentados, la eximición de los alumnos de una asignatura. La eximición se consignará mediante una resolución interna. La tramitación correspondiente requiere que se presente la siguiente documentación a UTP:

- Carta de solicitud formal del apoderado, dirigida al Director
- Certificado médico que acredita la necesidad de eximición.

ARTICULO 15°: Eximición de la clase de Educación Física y Salud: Los estudiantes que presenten, la documentación médica que indique su imposibilidad de realizar actividad física se eximirá de la actividad pero no de la asignatura, por tanto, el docente a cargo modificará el plan de trabajo que contribuya a su desarrollo intelectual y conocimiento en el área de la Educación Física y Salud del educando. El alumno o alumna llevará calificación en la asignatura (Decreto N° 158 del 21 de Junio de 1999)

ARTÍCULO 16°: El colegio ofrecerá dos horas de clases de religión con carácter **optativo** para los alumnos y sus familias. Los padres y/o apoderados deberán manifestar por escrito su opción al momento de la matrícula. (Ordinario 702/2013) El alumno y /o alumna podrá retirarse de la clase y permanecer en Biblioteca realizando actividades de estudio personal, supervisado por la encargada de biblioteca.

ARTÍCULO 17°: Los alumnos que certifiquen un diagnóstico de necesidades educativas especiales, emitida por el profesional pertinente, deben ser evaluados en forma diferencial elaborando un plan de acción que contenga una readecuación de objetivos, priorización de contenidos, variedad metodológica y actividades alternativas.

Se realizarán adecuaciones curriculares a aquellos alumnos con NEE que presenten en la fecha solicitada, un informe médico de un especialista idóneo:

S.D.A (Síndrome de Déficit Atencional)	- Neurólogo o Psiquiatra
T. E (Trastornos Emocionales)	- Psiquiatra e informe Psicológico.
D. F (Dificultad de salud Física)	- Médico Especialista
D. A (Trastorno de Aprendizaje)	- Neurólogo e informe Educadora Diferencial
DEA (Dificultad Específica del Aprendizaje)	- Neurólogo o Psiquiatra e informe Psicológico.
TEL (Trastorno Específico del Lenguaje)	- Fonoaudiólogo
TEA (Trastorno de Espectro Autista)	- Neurólogo
D I (Deficiencia Intelectual)	- Neurólogo



Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar

Colegio San Manuel

2016

ARTICULO 18°: Los informes de profesionales especialistas externos, deben ser actualizados al menos una vez al año indicando orientaciones para el profesor de asignatura que favorezcan el aprendizaje en el aula. (En el colegio no existe PIE)

ARTICULO 19°: El número de calificaciones de los estudiantes afectos a este tipo de evaluación podrá ser distinto al mínimo exigido para el resto del curso.

ARTICULO 20°: Todo proceso evaluativo aplicado en el Colegio San Manuel, será visado y autorizado por la U.T.P., quien determinará la pertinencia o no del procedimiento, con el aprendizaje y las prácticas pedagógicas planificadas para la unidad correspondiente

ARTICULO 21°: La asistencia de los estudiantes a todo procedimiento de evaluación, previamente fijado, es obligatoria.

ARTICULO 22°: Situaciones especiales de inasistencia a evaluaciones:

1. Los alumnos y alumnas que se ausenten a una prueba por motivos de salud u otras razones deberán presentar un justificativo escrito de su apoderado, dirigido a su Profesor(a) de asignatura, la evaluación quedará pendiente.
2. Es responsabilidad del alumno(a) ponerse al día en sus evaluaciones pendientes. Por lo tanto, cada vez que se ausente a prueba queda automáticamente citado para la semana siguiente a rendirla, en los días y horarios que serán determinados por el profesor de asignatura. Estos horarios pueden fijarse para el término de la jornada.
3. Si un alumno o alumna se ausenta a la evaluación de una prueba atrasada, debe justificar, ante el Inspector General, presentando el certificado médico respectivo. Si la ausencia a esta prueba no ha sido por causas de salud, sino por otro motivo de fuerza mayor, el apoderado deberá justificar personalmente dicho incumplimiento. El estudiante deberá agendar la prueba con el profesor (a) de asignatura.

ARTICULO 23°: En caso de ausencia prolongada de un estudiante el apoderado deberá presentar certificados para justificar inasistencia ante el Inspector General. La jefa de UTP hará un calendario de evaluaciones que comunicará oportunamente al apoderado, a través del cuaderno de observaciones. El alumno deberá regular su situación en un plazo de un mes desde su regreso a clases.

ARTICULO 24°: De acuerdo con nuestro Proyecto Educativo y con el Reglamento de Convivencia Escolar, los valores de respeto, honradez y responsabilidad son fundamentales en la formación de nuestros alumnos. Por esta razón, se entiende que faltan a estos valores quienes tengan actitudes deshonestas en alguna evaluación, tales como obtener ("copiar") o entregar ("soplar") información durante el desarrollo de las



Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar

Colegio San Manuel

2016

evaluaciones, transcribir literalmente partes significativas de trabajos obtenidos desde cualquier fuente de información y presentar trabajos ajenos como propios.

Quienes incurran en estas conductas o faciliten a otros el cometerlas, deberán rendir la evaluación por segunda vez (rendir prueba o rehacer trabajo) en el tiempo que fije la Unidad Técnica Pedagógica, además recibirán las sanciones establecidas en el Reglamento de Convivencia (Título IV Párrafo 4 letra G).



Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar

Colegio San Manuel

2016

TITULO III: DE LAS CALIFICACIONES

ARTICULO 25°: La escala de notas será de 1.0 a 7.0 La calificación mínima de aprobación será 4.0. La calificación semestral corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales durante el semestre. En cada asignatura la nota final anual corresponderá al promedio aritmético del primer y segundo semestre.

El promedio general anual corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones anuales de todas las asignaturas con **excepción de Religión, Consejo de Curso y Orientación.**

Los promedios aritméticos semestrales y finales serán calculados hasta con dos decimales, efectuándose una aproximación a la décima superior, por ejemplo: 6,45 corresponde a un 6,5. Se utilizará la siguiente escala numérica de 1,0 a 7,0. La calificación mínima de aprobación será 4.

ARTICULO 26°: En la asignatura de Religión las calificaciones parciales se registrarán con escala numérica. El promedio Semestral y Anual será expresado en escala conceptual alfanumérica equivalente. La escala será la siguiente:

- MB: Muy Bueno = 6,0 a 7,0
- B: Bueno = 5,0 a 5,9
- S: Suficiente = 4,0 a 4,9
- I: Insuficiente = 1,0 a 3,9

ARTICULO 27°: La escala establecida en el artículo precedente sólo se utilizará para calificar aspectos que correspondan a niveles de logro. En ningún caso los estudiantes serán sometidos a procedimientos de evaluación con consecuencias calificativas por comportamientos, que atenten a la buena convivencia escolar.

ARTICULO 28°: El profesor (a) debe registrar un mínimo de calificaciones que es proporcional al número de horas semanales de la asignatura más 2 y con un máximo de 10 calificaciones semestrales.

Nº de Hrs. por asignatura	Nº de notas
01	03
02	04
03	05
04	06
05	07
06	08
08	10



Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar

Colegio San Manuel

2016

ARTICULO 29°: Los alumnos de Quinto al Octavo básico deben rendir una evaluación escrita coeficiente dos (2) que mida la unidad más relevante planificada para el semestre, en las asignaturas de: Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia Geografía y Ciencias Sociales y Ciencias Naturales.

ARTICULO 30°: Los alumnos de Primero a Cuarto Medio deben rendir una evaluación escrita coeficiente dos (2) que mida los Objetivos de Aprendizajes más relevantes planificados para el semestre, en las asignaturas: Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia Geografía y Ciencias Sociales.

ARTICULO 31°: En el sector de Idiomas, asignaturas Inglés y Francés los alumnos y alumnas de Séptimo año básico a cuarto año medio deben rendir un Test Práctico Oral, coeficiente dos (2) en cada semestre.

ARTICULO 32°: Por la natural dependencia y relación que en general presentan los aprendizajes, los estudiantes no serán sometidos a una nueva evaluación sumativa mientras no conozcan su calificación anterior, la corrección y la retroalimentación del instrumento o procedimiento aplicado.

Los alumnos y alumnas tendrán la oportunidad de mejorar su rendimiento a través de talleres de reforzamiento y/o atención individual de los profesores, realizados al término de la jornada de clases de los estudiantes. Se realizará el seguimiento correspondiente por profesor jefe y la Jefa de Unidad Técnico Pedagógica mantendrá bitácora correspondiente donde se consigne horario, asistencia, contenidos y/o actividades realizados.

ARTICULO 33°: Las calificaciones parciales coeficiente uno (1) y coeficiente dos (2) se registrarán en el libro de clases siempre que el porcentaje de alumnos reprobados sea igual o menor que el 40% del curso. Si los porcentajes resultan sobre el 40% de reprobados, el profesor deberá presentar un informe del análisis de resultado de la evaluación a la Unidad Técnica Pedagógica, realizado por el profesor de la asignatura y dos alumnos mediadores designados previamente en el Consejo de Curso. Estudiados los antecedentes la Jefa de UTP tomará la decisión de repetir el instrumento después de una clase de reforzamiento con el fin de mejorar el nivel de aprendizaje de los estudiantes. También podrá rechazar la solicitud y determinar que se registre la nota.

ARTÍCULO 34°: Es deber y obligación de todos los alumnos y alumnas revisar sus notas al finalizar el año académico. En la eventualidad que exista alguna observación por parte de alumno, ésta deberá presentarla al profesor de la correspondiente asignatura y al respectivo Jefe (a) de UTP, quienes analizarán los antecedentes aportados por el alumno o alumna y resolverán la pertinencia de la observación formulada. Con posterioridad al último día hábil del año en curso, se considerará que no hay objeciones respecto de las notas que tiene el alumno o alumna y éstas ya no podrán ser modificadas. No se podrá



Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar

Colegio San Manuel

2016

imputar como compensación, modificaciones en notas correspondientes al año lectivo siguiente.



Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar

Colegio San Manuel

2016

TITULO IV: DE LA PROMOCION

ARTICULO 35°: Para la promoción de las y los estudiantes se considerará, conjuntamente:

1. El logro de los objetivos de Aprendizaje de las asignaturas.
2. La asistencia.

ENSEÑANZA BÁSICA

1. LOGRO DE OBJETIVOS:

ARTICULO 36°: La promoción los alumnos y alumnas de E. Básica se regirá por el decreto 511/97 y sus modificaciones (Decreto Exento 158 de 1999)

ARTICULO 37°: Para la promoción de los alumnos y alumnas de 2° a 3° y de 4° hasta 8° de enseñanza básica se considerarán, en conjunto el logro de objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

- a) Serán promovidos los alumnos y alumnas que hubieren aprobado todas las asignaturas de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos y alumnas que no hubieren aprobado una asignatura del Plan de Estudio, siempre que su promedio general anual corresponda a 4,5 o superior, incluida la asignatura no aprobada.
- c) Igualmente, serán promovidos los alumnos y alumnas que no hubieren aprobado dos asignaturas de aprendizaje, siempre que su promedio general anual corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidas las asignaturas no aprobadas.

2.-ASISTENCIA

ARTICULO 38°: Serán promovidos todos los alumnos y alumnas de 1° a 2° y de 3° a 4° año de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos.

ARTICULO 39°: El Director (a) del establecimiento de que se trate y el Profesor (a) Jefe del respectivo curso podrán autorizar la promoción de alumnos (as) con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas. Para los alumnos y alumnas de 5° a 8° esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de profesores.



Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar

Colegio San Manuel

2016

No obstante lo señalado en los incisos anteriores, el (la) Director (a) del respectivo establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor (a) Jefe del curso de los alumnos y alumnas afectados (as), no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico a aquellos (as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno (a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

ARTICULO 40°: Los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales integrados (as) a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose la exigencia de un informe fundado del profesor(a) especialista.

ENSEÑANZA MEDIA

ARTICULO 41°: La promoción de los alumnos de enseñanza Media se regirá por el decreto 112/99 para 1° y 2° Medio y decreto 83 /01 para 3° y 4° Medio Esta se fundamenta en logros de objetivos del Subsector y porcentaje de asistencia.

1°. LOGRO DE OBJETIVOS

- a) Serán promovidos los alumnos y alumnas que aprueben todos los Subsectores de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio. La calificación mínima de aprobación es 4.0.-
- b) Serán promovidos los alumnos y alumnas que no hubieren aprobado un Subsector de aprendizaje, siempre que su nivel de logro expresado en su promedio general corresponda a un promedio 4.5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del Subsector de aprendizaje no aprobado.
- c) Igualmente, serán promovidos los alumnos y alumnas que no hubieren aprobado dos Subsectores de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro expresado en su promedio general corresponda a un promedio de 5.0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos Subsectores de aprendizaje no aprobados.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior si entre los dos subsectores se encuentran los subsectores de aprendizaje de Lengua Castellana y/o Matemática, los



Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar

Colegio San Manuel

2016

alumnos (as) de 3° y 4° medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro expresado en su promedio general corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje reprobadas.

ARTICULO 42°: Los alumnos y alumnas que tengan un promedio anual de 3.9, que incida en su repitencia, podrán rendir **una prueba especial** en la asignatura. La evaluación será escrita, diseñada por el profesor de la asignatura y aplicada por UTP. El porcentaje de aprobación para obtener la calificación 4.0 es del 60%; en su defecto, si el alumno no logra el porcentaje mínimo de aprobación requerido será calificado con nota 3.8.

Los alumnos y alumnas que tengan dos promedios anuales de 3.9 que inciden en su repitencia, deben **optar solo por una** de las asignaturas reprobadas para rendir la prueba especial.

2.- ASISTENCIA:

ARTICULO 43°: Serán promovidos los y las estudiantes que hubieren asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual. Para estos efectos, se considerará también como asistencia regular la participación de las y los e en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes.

*El Director del establecimiento con consulta al **consejo de profesores** podrá autorizar la promoción de alumnos (as) con porcentajes de asistencia menor al 85%, fundado en razones de salud u otras causas debidamente justificadas. Para iniciar dicho procedimiento, el apoderado debe elevar una solicitud, por escrito y en un plazo no mayor a las 48 horas, después de ser informado de la causal de repitencia.*

ARTICULO 44°: Se exceptúan del porcentaje establecido en el artículo precedente:

- a) Las estudiantes embarazadas: Las alumnas asistirán a clases hasta que, por razones médicas tengan que ausentarse. En este caso se administrarán las medidas para regularizar el proceso educativo.
- b) En el caso de ingreso tardío de un alumno o alumna, la UTP administrará pruebas diagnósticas para determinar el nivel de logro que presenta, luego los profesores integrarán y reforzarán contenidos si fuese necesario.
- c) Aquellos estudiantes que por razones médicas certificadas hayan tenido que ausentarse de manera prolongada del establecimiento se integrarán a clases normalmente y el Profesor jefe administrará las medidas para que regularice su situación.



Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar

Colegio San Manuel

2016

- d) Servicio Militar .El alumno o alumna se integrará a clases y rendirá pruebas de diagnóstico administradas por UTP para detectar el nivel de logro que presenta para luego retroalimentar si fuese necesario.

ARTICULO 45°: Las y los estudiantes matriculados en el establecimiento durante el período escolar, deberán presentar, en la Unidad Técnico Pedagógica, un certificado de traslado extendido por el(a) Director(a) o estamento pertinente del plantel de origen, señalando hasta la fecha de cambio, el porcentaje de asistencia y las calificaciones obtenidas en cada uno de los subsectores, las que se considerarán para la continuidad y reforzamiento del proceso y para los efectos de promoción.

ARTÍCULO 46°: En el caso de un alumno que se traslada al establecimiento. Si presenta calificaciones, se otorga reconocimiento a las calificaciones que trae el alumno desde el establecimiento de origen. Si no las tiene se procede según indica el caso de ingreso tardío (art. 50, letra b) del presente reglamento

ARTICULO 47°: Si un alumno o alumna desea incorporarse al establecimiento y no puede acreditar estudios anteriores, se solicitará matrícula provisional al Departamento Provincial de Educación. Luego se formará una comisión evaluadora conformada por los docentes del curso correspondiente quienes aplicarán procedimientos evaluativos para resolver la situación final. Terminado este proceso el alumno se incorporará definitivamente al curso en función de los resultados obtenidos. Una vez concluido el proceso de evaluación, el alumno deja de tener matrícula provisional y se incorpora definitivamente como alumno del establecimiento, en el curso que corresponde, según los resultados obtenidos.

ARTICULO 48°: Si un alumno o alumna se incorporara al establecimiento y proviene de un colegio que cursaron una malla curricular distinta se evaluará su situación por la Unidad Técnica y se realizará un plan de inducción para asumir nuevas asignaturas.



Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar

Colegio San Manuel

2016

TÍTULO V: DE LA INFORMACIÓN A LOS PADRES, APODERADOS Y ESTUDIANTES

ARTÍCULO 49°: Los apoderados serán informados según las siguientes disposiciones

- a) El Profesor Jefe entregará a los Apoderados un Informe en donde se les comunicará por escrito y en forma individual las calificaciones Parciales y conceptos en los meses de Mayo y Octubre. Este informe, elaborado por medios computacionales, contendrá también las inasistencias, asistencias y su porcentaje. Si el Profesor Jefe lo considera pertinente podrá entregar al apoderado a través del cuaderno de observaciones más de un informe de notas parciales por Semestre.
- b) El Profesor Jefe entregará a los Apoderados un Informe en donde se les comunicará por escrito y forma individual las calificaciones Semestrales y conceptos en los meses de Julio y Diciembre. Este informe, elaborado por medios computacionales, contendrá también las inasistencias, asistencias y su porcentaje.
- c) El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se expresará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno. Contemplará los ámbitos señalados en el Decreto Supremo N° 220 de 1998 y sus modificaciones: Crecimiento y autoafirmación personal, Desarrollo del pensamiento, Formación ética, La persona y su entorno, Tecnologías de información y comunicación. Será entregado a los padres y apoderados, al término de cada semestre.
- d) El Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno tendrá carácter cualitativo. De acuerdo a la siguiente escala de Evaluación:

N R : Necesita Refuerzo
P S : Puede Superarse
D A : Desarrollo Adecuado
D E : Desarrollo Excelente
N O : No Observado



Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar

Colegio San Manuel

2016

TITULO VI: DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

ARTICULO 50°: La situación final de promoción de los alumnos y las alumnas quedará resuelta, a más tardar, al término del año escolar correspondiente.

ARTICULO 51°: Una vez finalizado el proceso académico, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos y alumnas un certificado anual de estudio que indique las asignaturas correspondientes a su curso, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. **“El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo”.**

ARTICULO 52°: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales obtenidas por las y los estudiantes en cada subsector de aprendizaje y módulo, el porcentaje anual de asistencia, la situación final y cédula nacional de identidad. También contendrán columnas para el sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia. Al reverso del Acta el RUN y nombre de los profesores del curso, tal como lo indican las normativas ministeriales vigentes.



Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar

Colegio San Manuel

2016

TITULO VII: DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA.

ARTICULO 53º: La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los y las estudiantes que hubieren aprobado el 4º año medio. Se entregará al término del año lectivo.



Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar

Colegio San Manuel

2016

TITULO VIII: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 54º: Las situaciones específicas que no estén contenidas en este Manual serán resueltas, en primera instancia, por la Directora del establecimiento, asesorada por los equipos técnicos correspondientes, en tanto que, en una segunda instancia con la intervención de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana dentro del ámbito de sus respectivas competencias.